

MIÉRCOLES 25 DE DICIEMBRE DE 1811.**CORTES.**

Dia 24. Se empezó à leer un informe de la comision de Hacienda relativo à la libertad del ramo de tabacos; y suspendiendo su lectura se pasó à la eleccion de officios. Resultó electo Presidente el Sr. Villafañe, por 70 votos; Vice-Presidente el Sr. Quei, por 61 votos; y Secretario, en vez del Sr. Valle, el Sr. Navarrete, por 64 votos.

Al tomar su asiento el nuevo Presidente, hizo un breve discurso análogo à las circunstancias.

El Sr. Perez de Castro, à nombre de la comision de Contsttucion, manifestó que estaba ya concluida la última parte de ella = Para su lectura se señaló la hora de las 11 de pasado mañana.

Se presentó el ministro de Hacienda de España à informar sobre el expediente de Reales Provisiones. Manifestó que la Direccion no es un cuerpo de magistrados, como han sentido los Directores, sino un cuerpo meramente económico; que no tiene reglamento fixo, por estar derogado el del año de 1800, y no haberse publicado el de 1803; que no tiene fiero alguno &c. &c. = Los motivos que ha habido para la visita son, haber sido delatados à la Regencia varios abusos en las provisiones de esta plaza; se dió comision para su averiguacion al Intendente, y dos Vocales de esta Junta, y aparece del sumario que habia dilapidaciones; que à varios dependientes de provisiones se les daba 30 y media raciones de pan diarias de la harina destinada à la manutencion de los exércitos, y de esto tocaba algo à los superiores. Solo en esto se usurpaban mas de 200y rs = Leyó en seguida varios documentos: 1.º Un officio del Director Rodriguez (D.

Clemente) pidiendo una comision de las Córtes para que inspeccione el establecimiento. 2.º Otro del Director Elizalde (D. Bernardo) manifestando grandes desórdenes en el manejo de las provisiones de parte de su compañero &c. y pidiendo à la Regencia haga las mejoras y reformas indispensables en este ramo.

La Regencia acordó una visita de la Direccion de Provisiones por dos individuos de la Junta Superior y del Intendente de los quatro reynos de Andalucia; de resultas de ello se suspendió à los directores, tesorero, factor de marina &c.; y se pusieron presos en la carcel pública sin comunicacion al factor de esta plaza y dos dependientes de ella; que no ha habido ni precipitacion ni acaloramiento como aparece del cotejo que hizo de las fechas de las representaciones, hechas por los directores, con los autos de la Visita, &c. Hace mencion, con arreglo al informe del Tribunal de Visita, del desorden espantoso que habia en la cuenta y razon, nombramiento para empleos &c.: que todas las autoridades subalternas quieren eludir las órdenes del Gobierno con las representaciones, que hacen à S. M., como ha sucedido en este caso; pues la Regencia hubiera tomado otras providencias mas serias, à no estar interpuesto el nombre de las Córtes; extraña la impudencia con que se quejan los directores de la providencia del gobierno. = Los gastos que causaba la direccion en empleados eran mas de 4000 rs. mensuales, siendo los caudales que administran al cabo del año de unos 9 millones de rs. = La patria en el estado actual no puede sufrir estos desórdenes; es un mal español el que proteja estas dilapidaciones; deben echarse por tierra todos estos monstruosos establecimientos que proporeionan dilapidacion y desorden y en nada coadyuban al gobierno: se han ahorrado en los gastos de provisiones por el sistema actual bastantes cantidades. = Se retiró el ministro.

El Sr. Presidente manifestó que el año pasado no hubo sesion el dia 1.º de pasqua; y habiéndose procedido à (la) votacion, se acordó que no se hubiese mañana.



Rasgo tan curioso, como escandaloso.

Un Alteza Serenísima, arzobispo primado de países infestados por el Corso, ha circulado un edicto que arregla y fija (son palabras de S. A. agavachada) la educación religiosa de los niños nacidos de matrimonios mixtos, como también la de los bastardos y expósitos. ¡Atención á las siguientes cláusulas del edicto!

„Luego que se haya contraído civilmente el matrimonio, tendrán los esposos libertad para que bendiga su union el pastor de la religion del marido ó de la muger.“ (Lo mismo es bembra que macho, Serenísimo Señor)

„Para determinar la educación religiosa de los niños nacidos de matrimonios mixtos, se tomará siempre por base el principio constitucional, que dá una absoluta igualdad de derechos á las diferentes comuniones religiosas. Los esposos podrán concertar entre sí qual ha de ser la religion que hayan de seguir sus hijos.“ (¿Sino, Serenísima Alteza, ¿para qué devanarse los sesos? jugarla á pares o nones) „y este convenio se hará en los mismos términos que el contrato de matrimonio. Si uno de los esposos muere, no podrá el otro apartarse de lo convenido, ni alterarse el contrato por los tutores, ni por autoridad alguna judicial. Si no ha precedido contrato, los hijos deberán ser educados en la religion del padre.“ (¿Para qué tal condicion, si mas abajo le dexais; ó generosisimo, aunque no muy religioso Arzobispo! la libertad de elegir á los 16 años de edad?)

„Si los padres mudasen de religion, y los hijos aun no hubiesen cumplido los 12 años, seguirán la que nuevamente abrazen sus padres (¿son camisas ó religiones las que V. A. quiere hacer mudar á los chiquillos?) ; pero en llegando á esta edad son libres para separarse de ella. Desde los 12 años hasta los 16, ámbos inclusive, continuarán estos niños recibiendo la instrucción religiosa que anteriormente se les haya dado; pero en este caso los niños católicos no serán admitidos á recibir la primera comunión, ni los protes-

tantes à la confirmacion , hasta que tengan 16 años cumplidos : por manera (*ahora entra el rasgo napoleónico del arzobispo de Barrabas*) que en virtud de lo que aquí se ordena , solo à la edad de 16 años cumplidos podrán los niños elegir religion por si mismos &c. &c. (*Es muy regular que el bendito del arzobispo, ya que dexa por conclusion la libertad de elegir , mande que à los chiquillos se les enseñen todas las religiones y sectas ; con lo que à los 16 años , que no dexa de ser madura edad para profundizar , y sobre todo saber discernir en materias de tal monta , podrán hacer la mas acertada eleccion. Asi seguis ¡ ó dignisimo prelado ! la doctrina de Rousseau , y los preceptos de Bonaparte vuestro Pápa , y papá vuestro !*)

Quartel general de Fuentes de Oñoro. = Ayer salió nuestro general en jefe , Sr. Castaños , à verse con Lord Welington , quien vino à verle el dia anterior que fué el mismo en que llegamos. = El quartel general de D. Carlos España dista siete leguas de este ; la gente que tiene asciende à 34 infantes y 44 caballos. Los Lanzeros de D. Julián Sanchez corren todo el pais hasta mas allá de Salamanca. Los franceses de Ciudad Rodrigo son unos 34 , que no se atreven à salir de las murallas ; y no hay mas enemigos hasta Ledesma. No es posible pintar la triste situacion à que encontramos reducidos por la barbarie francesa los pueblos de la línea que divide estos dos Reynos ; pero à pesar de esto los naturales se prestan heroica y decididamente à todo , sacrificando generosamente lo poco que les ha quedado , para servir à la Patria , y verse libres del exêcrable yugo que por tres años ha pesado sobre ellos.

Anuncio. = Manifiesto de la Junta superior de Cataluña , sobre la pérdida de Tarragona , y sus resulas en el primer ejército. Se hallará en casa de D. Domingo Font y Closas , calle de S. Francisco.

Cadiz : En la oficina de D. Nicolas Gomez de Requena,
Impresor del Gobierno , plazuela de las Tablas.